

Bogotá, 16 de diciembre del 2025

ID

1126194 – 1136061 -1136057 – 1121876 - 1121877 – 1128912 – 1128908 – 1130946 - 1134736 - 1137461

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (en adelante UAEGRTD) como entidad encargada de la administración¹ del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (en adelante Rupta), al que se refiere los artículos 19² y 33 A³ de la Ley 387 de 1997, informa que ha sido recibida una solicitud de cancelación de una medida de protección en el Rupta, la cual se identifica con el número interno (ID) 1126194, 1136061, 1136057, 1121876, 1121877, 1128912, 1128908, 1130946, 1134736, 1137461, y se refiere al predio que se relaciona a continuación:

ID 1126194

Departamento	Arauca
Municipio	Tame
Vereda/corregimiento	Bajo Cusay
Nombre del predio/dirección	El Cedral III
No. Folio de matrícula inmobiliaria	410-32555
Número predial	8179400000000000004420000000000

ID 1136061

Departamento	Arauca
Municipio	Tame
Vereda/corregimiento	Bajo Cusay
Nombre del predio/dirección	Si se aguanta
No. Folio de matrícula inmobiliaria	410-57489
Número predial	817940000000007106000

¹ En el párrafo 1 del artículo 28 del Decreto 2365 de 2015 se señala: “El Sistema de Información RUPTA será trasladado, para efectos de su administración, a la Unidad Administrativa Especial para Gestión y Restitución de Tierras Despojadas. La transferencia se efectuará en los términos previstos en el presente artículo y mediante acta con el contenido arriba dispuesto.”

² En el artículo 19 de la Ley 387 de 1997 se menciona: “(...) El Incora llevará un registro de los predios rurales abandonados por los desplazados por la violencia e informará a las autoridades competentes para que procedan a impedir cualquier acción de enajenación o transferencia de títulos de propiedad de estos bienes, cuando tal acción se adelante contra la voluntad de los titulares de los derechos respectivos”.

³ En el artículo 33 A de la Ley 387 de 1997 de forma expresa se señala:
La inscripción en el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (Rupta), creado por la Ley 387 de 1997, procederá de oficio, o por solicitud del interesado y deberá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes al hecho victimizante, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
La cancelación en el Rupta procederá en cualquier tiempo respecto de medidas individuales o colectivas, de oficio o por solicitud del beneficiario de la medida o del propietario del predio. Una vez recibida la solicitud, o iniciado el trámite de oficio, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, **comunicará dicho trámite a través del medio más eficaz a quienes puedan verse directamente afectados por la decisión, a fin de que puedan intervenir en el trámite administrativo para aportar las pruebas que se pretendan hacer valer.** La referida Unidad tendrá un término de sesenta (60) días contados a partir del momento en que acometa el estudio para decidir sobre la inclusión o cancelación en el Rupta. Este término podrá ser prorrogado hasta por treinta (30) días, cuando existan o sobrevengan circunstancias que lo justifiquen. El Gobierno nacional reglamentará este procedimiento administrativo especial, en armonía con la Ley 1448 de 2011. (Negrilla fuera de texto).

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 2 DE 4
	PROCESO: RUPTA	CÓDIGO: RU-FO-03
	COMUNICACIÓN DEL INICIO DEL TRÁMITE A TERCEROS EN PÁGINA WEB	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información:
 Publica ☒
Reservada ☐
Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 23/02/2021

ID 1136057

Departamento	Arauca
Municipio	Tame
Vereda/corregimiento	Bajo Cusay
Nombre del predio/dirección	La Fortuna
No. Folio de matrícula inmobiliaria	410-40526
Número predial	8179400000000000056560000

ID 1121876

Departamento	Arauca
Municipio	Tame
Vereda/corregimiento	Bajo Cusay
Nombre del predio/dirección	El Higuerón
No. Folio de matrícula inmobiliaria	410-14559
Número predial	Sin información

ID 1121877

Departamento	Arauca
Municipio	Fortul
Vereda/corregimiento	La Esperanza
Nombre del predio/dirección	Los Andes
No. Folio de matrícula inmobiliaria	410-23499
Número predial	81300000100190030000

ID 1128912

Departamento	Arauca
Municipio	Tame
Vereda/corregimiento	Nápoles
Nombre del predio/dirección	Villa Saday
No. Folio de matrícula inmobiliaria	410-72796
Número predial	817940000000000008962000000000

ID 1128908

Departamento	Arauca
--------------	--------

RU-FO-03
V1

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 3 DE 4
	PROCESO: RUPTA	CÓDIGO: RU-FO-03
	COMUNICACIÓN DEL INICIO DEL TRÁMITE A TERCEROS EN PÁGINA WEB	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 23/02/2021

Municipio	Tame
Vereda/corregimiento	Caño Limón
Nombre del predio/dirección	Las tres esquinas
No. Folio de matrícula inmobiliaria	410-26028
Número predial	Sin información

ID 1130946

Departamento	Arauca
Municipio	Tame
Vereda/corregimiento	Banco Purare
Nombre del predio/dirección	El mirador
No. Folio de matrícula inmobiliaria	410-28732
Número predial	8179400000000000003915000000000

ID 1134736

Departamento	Arauca
Municipio	Tame
Vereda/corregimiento	Rincón de Babaica
Nombre del predio/dirección	La Fortuna
No. Folio de matrícula inmobiliaria	410-67418
Número predial	8179400000000000007921000000000

ID 1137461

Departamento	Arauca
Municipio	Tame
Vereda/corregimiento	Caño Limón
Nombre del predio/dirección	Predio D Jagueyes
No. Folio de matrícula inmobiliaria	410-30108
Número predial	8179400000000000004091000000000

Por lo tanto, es necesario señalar que mediante la Resolución Número RO 01885, RO 01886, RO 01887, RO 01888, RO 01890, RO 01891, RO 01892, RO 01893, RO 01894, RO 01895, “Por la cual se inicia el estudio formal en un procedimiento de cancelación en el Rupta por solicitud de parte”, se ordenó la comunicación de la existencia del referido trámite administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.15.6.2.5 del Decreto 1071 de 2015, el cual fue adicionado a este último por el Decreto 640 de 2020, en el que de forma expresa se menciona:

RU-FO-03
V1

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 4 DE 4
	PROCESO: RUPTA	CÓDIGO: RU-FO-03
	COMUNICACIÓN DEL INICIO DEL TRÁMITE A TERCEROS EN PÁGINA WEB	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 23/02/2021

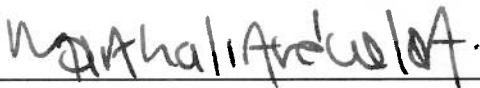
“ARTÍCULO 2.15.6.2.5. De la comunicación de la solicitud a terceros. Cuando se advierta que existen terceros que puedan verse afectados directamente por la decisión, deberá comunicárseles la existencia del trámite administrativo a través del medio más eficaz.

*En todo caso, la entidad administradora del Rupta **deberá realizar una publicación en la página web de la entidad, que dé cuenta de la actuación administrativa y de la oportunidad que tienen los interesados para aportar pruebas, en cualquier momento de la actuación administrativa y hasta antes de que profiera decisión de fondo**”.* (Negrilla fuera de texto)

De conformidad con lo anterior, la Dirección Territorial Bogotá de la UAEGRTD por medio de este documento comunica a los terceros que puedan verse directamente afectados por el trámite administrativo de cancelación de una medida de protección en el Rupta, adelantado frente al predio indicado previamente, que pueden intervenir durante tal procedimiento, para aportar las pruebas que pretendan hacer valer dentro de este último, en cualquier momento y hasta antes de que se adopte decisión de fondo respecto de la solicitud que se identifica con el **ID 1126194, 1136061, 1136057, 1121876, 1121877, 1128912, 1128908, 1130946, 1134736, 1137461.**

Para tales fines, pueden acudir a cualquiera de las sedes de la UAEGRTD, cuyas direcciones y datos de contacto pueden ser consultadas en el siguiente enlace: <https://www.urt.gov.co/directorio-general>. De igual forma, en caso de requerir información adicional puede contactarse a través de los canales que se enuncian a continuación: números telefónicos (57-1) 3770300, 4279299, en Bogotá o en la línea nacional 018000 124212; WhatsApp 322 3463504; o a los correos katherin.daza@urt.gov.co, atencionalciudadano@urt.gov.co.

Cordialmente,



MARTHA LILIANA ARÉVALO ACEVEDO
DIRECTORA TERRITORIAL DE BOGOTÁ
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

Proyectó: KADM - Profesional Jurídica RUPTA – Dirección Territorial Bogotá. 

RU-FO-03
V1